



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255464/330/332
TELEF. FAX (0387) 4256458

RESOLUCION C.D. N° 425/03

SALTA, 05 DIC 2003
Expediente N° 12.175/03

VISTO:

El Reglamento de Funcionamiento "Trayecto de Actualización Disciplinar" – Licenciatura en Fonoaudiología. Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Salta, presentado por la Coordinadora General del Trayecto Lic. Susana Mendoza de fs. 1 a 5, y;

CONSIDERANDO:

Que obra en fs. 7 a 8, informe realizado por la Dirección Administrativa Académica respecto al mencionado Reglamento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo emite despacho N° 033/03 en el que aconseja aprobar el reglamento de Funcionamiento con las modificaciones elevadas por la Dirección Administrativa Académica.

Que el tema es analizado en el seno del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 14/03 del 07/10/03 y Cuarto Intermedio del 14/10/03, y se aprueba el despacho de Comisión en General, en particular con modificaciones de los articulados 4, 5, 6, 14 y anulados el artículo 13 y el 17 último párrafo.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 14/03 del 07-10-03 y Cuarto Intermedio del 14-10-03)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y poner en vigencia a partir del 14 de Octubre del año 2003 el "Reglamento de Funcionamiento del Trayecto de Actualización Disciplinar en Fonoaudiología", que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaria Académica, Coordinadora General del Trayecto, Actualización Disciplinaria, Comisión Ad – Doc, Departamento Alumnos, y siga al Departamento Docencia de la Dirección Administrativa Académica a sus efectos.



Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255458

RESOLUCION C.D. N° 425/03

05 DIC 2003
Salta,
Expediente N° 12.175/03

ANEXO I

CAPITULO I DE LA COORDINACIÓN DEL TRAYECTO

Artículo 1: El trayecto de Actualización Disciplinar _ Licenciatura en Fonoaudiología contará con un Coordinador General, en las actividades Académicas Administrativas del Área (Documentación, legajos de Alumnos, Emisión de Constancias de Alumno, etc.), deberá intervenir y supervisar la Dirección Administrativa Académica (Departamento Alumnos). El coordinador se presentará como un docente mediador, ya que propondrá, organizará y planificará estrategias de acción que posibiliten el desarrollo del programa de estudio aprobado por Resolución de creación de la carrera.

Artículo 2: Son funciones de la Coordinadora:

- * Organizar y establecer el Cronograma de Actividades Académicas del 1° Ciclo (Actualización Disciplinar) para el período lectivo correspondiente, teniendo en cuenta el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- * Gestionar los recursos humanos, materiales o de infraestructura para el desarrollo de los Módulos del Trayecto.
- * Prestar asistencia a los docentes contratados.
- * Promocionar la oferta académica de la Carrera de Grado
- * La Dirección Administrativa Académica (Departamento Alumnos) supervisa la documentación recibida por la auxiliar administrativa.
- * Remitir para su tratamiento ante las autoridades correspondientes temas referidos a :
 - a) Lanzamiento de nuevas promociones de alumnos
 - b) Proyectos de aprobación o modificación de presupuestos.
 - c) Propuestas para la contratación de docentes.
 - d) Presentación de informes finales de los niveles de la carrera para su acreditación.
 - e) Sugerencias de modificaciones que correspondan al Plan de estudios y/o desarrollo de los Módulos.
- * La Dirección Administrativa Académica (Dpto. Alumnos) supervisará el Registro y Archivo de la documentación.
- * Recibir y distribuir el material didáctico y bibliográfico a los alumnos de la carrera.
- * La Dirección Administrativa Académica (Departamento Alumnos) supervisará la Organización y Administración del Archivo de la documentación del área.
- * Tramitar la elaboración y expedición de los certificados para los docentes responsables

Sf
uy



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255458

RESOLUCION C.D. N° 425/03

05 DIC 2003

Salta,
Expediente N° 12.175 03

de los Módulos del Trayecto y alumnos que cumplan con las obligaciones fijadas en la Resolución de aprobación de la carrera.

- * La expedición, firma y constancias de alumnos regulares o estados curriculares de los mismos están a cargo exclusivo de la Dirección Administrativa Académica (Departamento Alumnos).
- * Intercambiar contacto con el Círculo de Fonoaudiólogos a fin de preveer los gastos financieros dentro del proyecto.
- * Supervisar que la relación docente – alumnos se dé bajo el marco de los objetivos establecidos por la Resolución de creación de la carrera.
- * Promover y sugerir espacios de conocimientos para los docentes de cada Módulo a fin de socializar estrategias de enseñanza exitosas para la población estudiantil.
- * Proponer una re-definición de la prácticas docentes y estrategias pedagógicas cuando la situación lo requiera.
- * Contemplar las actividades del proyecto siguiendo el marco reglamentario de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- * Gestionar la confección, el registro y custodia de las Actas de Promoción de los Módulos del Trayecto.
- * Verificar el inicio y finalización de los encuentros Teórico – Práctico de los Módulos previstos en el Plan de actualización Disciplinar.
- * Mantener reuniones periódicas con las autoridades correspondientes para comunicar (en forma oral y escrita) el desarrollo y resultado de las actividades del Trayecto.

CAPITULO II DE LOS DOCENTES

Artículo 3: El trayecto de Actualización Disciplinar – Licenciatura en Fonoaudiología contará con docentes designados por Resolución CS N° 210/02, seleccionados por Currículum Vitae y de Trayectoria comprobada.

Artículo 4: Son funciones de los docentes:

- * Elaborar, desarrollar y presentar los Programas Analíticos de los Módulos en acuerdo con los contenidos mínimos que establece la Resolución CS N° 210/02 y las necesidades que considere a partir del análisis del Plan de Estudios y los Programas Analíticos de las asignaturas de los egresados Terciarios y de Pre – grado Universitario, los que serán puestos a disposición de la Coordinadora.
- * En el programa debe constar: Universidad, Facultad, Carrera, Asignatura o Módulo, Año de la carrera, Período lectivo, Equipo docente responsable, Objetivos, Fundamentación,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A1402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 425404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4256456

RESOLUCION C.D. N°

425/03

05 DIC 2003

Salta,
Expediente N° 12.175/03

contenidos a desarrollar, Metodología de Enseñanza, Evaluación, cronograma, Bibliografía Básica y Complementaria. Los programas serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad, previo informe de la Coordinadora y Comisión Articulación de la carrera Ad-Hoc.

- * Orientar y evaluar a los alumnos en la elaboración de trabajos prácticos, monográficos y/o parciales que se realicen durante la instancia presencial.
- * Informar, una vez concluido el Módulo sobre la asistencia y calificación final de los alumnos, de modo de habilitarlos para el cursado del siguiente.
- * Acordar con la Coordinadora las modificaciones que considere pertinentes para la optimización de los Módulos.

CAPITULO III DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Artículo 5: El trayecto de Actualización Disciplinar – Licenciatura en Fonoaudiología contará con un Auxiliar Administrativo que tendrá la misión de prestar apoyo en tareas administrativas – contables y tareas Académicas que constituyan el ámbito de competencia de este último.

Artículo 6: Son funciones del Auxiliar Administrativo:

- * Elaborar notificaciones, planillas de asistencias y toda otra documentación que no requiera la intervención de la dirección Administrativa Académica.
- * Efectuar la inscripción de alumnos postulantes para el trayecto de Actualización Disciplinar.
- * Efectuar el armado de los legajos con la posterior supervisión del Departamento Alumnos para su organización y archivo..
- * Controlar la presentación de la documentación de los alumnos postulantes.
- * Verificar y controlar las planillas de asistencias de los alumnos que cursan el Módulo.
- * Recepcionar trabajos prácticos y/o monográficos de docentes y alumnos.
- * Armar y confeccionar archivo de la documentación pertinente al Trayecto.
- * Mantener comunicación con las autoridades correspondientes para tratar temas del Trayecto.

CAPITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 7: La documentación que se exigirá para la inscripción como alumno regular del Trayecto de Actualización Disciplinar será:

- a) Formulario de solicitud de Ingreso completo.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A1402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. N° 425/03

Salta, 05 DIC 2003
Expediente N° 12.175/03

- b) Fotocopia del título – Certificado único de Nivel Medio/Polimodal.
- c) Fotocopia simple de partida, testimonio, Acta o Certificado de Nacimiento Legalizados, tanto para los nacidos en esta provincia como para los del resto del país.
- d) Fotocopia de la 1ra., 2da. y 3ra. Páginas del Documento de Identidad (Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento).
- e) Fotocopia de Título de Fonoaudiólogo con una carga horaria no menor de 1.600 horas (tres años mínimos) emitido por Organismos Oficiales de Nivel Superior, Universitario y no Universitario, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación.
- f) Fotocopia de Certificado Analítico de Estudios terciarios, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación.
- g) Dos (dos) fotografías tipo carnet, fondo blanco, 4x4 cm.

Se considerará para la inscripción el orden de obtención de Título de Fonoaudiólogo.

Para la documentación consignada en los ítem b, c, d, e y f, es necesario la presentación del original, a fin de que las fotocopias sean autenticadas por la Dirección Administrativa Académica.

Artículo 8: La inscripción oficial se realizará en el Departamento Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la fecha que se convenga con la Institución.

La inscripción se realiza teniendo en cuenta la nómina de postulantes inscriptos confeccionada por el Círculo de Fonoaudiólogos de Salta, la que no reviste para la Facultad el carácter de inscripción oficial.

Artículo 9: El legajo del alumno se llevará en la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la misma.

Artículo 10: El Trayecto de Actualización Disciplinar – Licenciatura en Fonoaudiología tendrá vigencia por el plazo de tres (3) promociones, según Resolución CS N° 236/02

CAPITULO V DEL DICTADO DE LOS MODULOS

Artículo 11: El dictado de los Módulos del Trayecto de Actualización Disciplinar – Licenciatura en Fonoaudiología están previstos en la resolución CS N° 210/02.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255458

Resolución C.D. N°

425/03

05 DIC 2003

Salta,
Expediente N° 12.175/03

La coordinadora del Trayecto preparará el cronograma de actividades en las fechas que se correspondan con las establecidas en el Calendario Académico de la Facultad.
El período lectivo abarcará las fechas comprendidas entre la iniciación de clases y la finalización del turno Ordinario de exámenes de febrero – marzo del año inmediato siguiente.

Artículo 12: El docente o cuerpo docente designado por Resolución CS N° 210/02, será responsable del dictado de los módulos. Cuando el profesor no acepte la responsabilidad podrá hacerse una selección de nuevos docentes a través de Currículum Vitae y Trayectoria comprobada, reuniendo así los requisitos necesarios para el dictado de la asignatura.
La coordinadora del Trayecto notificará a las autoridades correspondientes para su aprobación.

CAPITULO VI: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13: La evaluación de los Módulos se realizará a través del Sistema de Promoción Directo o por la modalidad de Examen Final, previa regularización, según la conveniencia de cada asignatura.

Los requisitos de regularización serán:

- Cumplir con el 80% de asistencia a clases presenciales.
- Aprobar los trabajos prácticos que el/los docentes determinen por asignatura.

Para aprobar el Módulo por el Régimen de Promoción se deberá cumplir con los requisitos de regularización y un trabajo final individual y/o parciales, según criterio del docente. Para ello se deberá obtener una calificación de siete puntos o superior.

Será requisito para aprobar el Módulo por la modalidad de Examen Final, obtener nota de cuatro puntos o más.

El plazo de regularidad será de tres turnos ordinarios a partir de la fecha de regularización de la materia.

Artículo 14: La Coordinadora del Trayecto, previa solicitud al Departamento Alumnos proporcionará al profesor la nómina de alumnos inscriptos, en la que, una vez evaluados los trabajos, consignará la promocionalidad o regularidad.

Artículo 15: Los alumnos tendrán derecho a una recuperación del Trabajo Final y/o parciales según lo determine el/los docentes de cada Módulo.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A1402PDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4253404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4256456

Resolución C.D. N°

425 / 03

05 DIC 2003

Salta,
Expediente N° 12.175/03

CAPITULO VII DE LA EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS

Artículo 16: La consideración de trámites de equivalencia de asignaturas aprobadas en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada no serán vigentes para el primer Ciclo " Trayecto de Actualización Disciplinar", ya que en una primera etapa se procura la actualización Disciplinar en Fonoaudiología para los egresados de Institutos Superiores, no Universitarios y Universitarios.

Artículo 17: Los trámites de equivalencia de asignaturas aprobadas en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada se realizará durante el Segundo Ciclo – Licenciatura propiamente dicha, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de la Facultad.

CAPITULO VIII DE LAS CORRELATIVIDADES

Artículo 18: Para acceder al cursado del Segundo Ciclo se deben tener aprobadas todas las materias del Primer Ciclo.

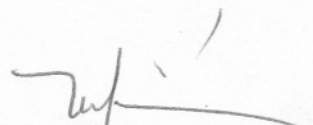
Artículo 19: Para iniciar el trabajo de Tesina se deberá tener aprobado el 1er. Ciclo y regularizadas todas las materias del 2do. Ciclo.

Artículo 20: Para la defensa de la Tesina se deberán tener aprobadas todas las asignaturas (1er y 2do. Ciclo).

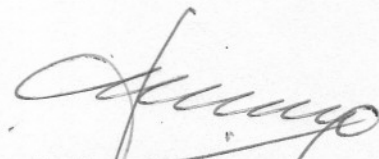
Artículo 21: La Tesina se registrá por el Reglamento de Tesis de la Facultad de Ciencias de la Salud. Universidad Nacional de Salta. Resolución del CD N° 157/03.

Artículo 22: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será considerada por el Consejo Directivo de la Facultad, a partir del informe de la Coordinadora.




Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud